

UNIDAD DE INGENIERÍA
**APRUEBA PROYECTO Y AUTORIZA EL USO DE
POLIDUCTO CON PROYECTO DE
PARALELISMO Y ATRAVIESO DE FIBRA
ÓPTICA EN EL PUENTE LLACOLÉN,
COSTANERA Y CALLE ZAÑARTU, A EJECUTAR
POR LA EMPRESA CLARO CHILE.**

=====

CONCEPCIÓN, 19 ENE. 2012

VISTOS : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de Julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO :

- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de poliducto con proyecto de paralelismo y atraveso de fibra óptica en el Puente Llacolén, Avda. Costanera y calle Zañartu, presentado por la empresa Claro Chile, fue otorgada en el Ord. N° 8554 del Sr. Jefe División de Ingeniería de fecha 27 de Julio de 2011.
- 2.- Que la empresa EQT Ltda, en su carta N° 184 de fecha 12 de enero de 2012, entregó la boleta de garantía por la correcta aplicación de las obras N° 353831-1 del Banco de Chile, por un monto de 296 UF y de la boleta de garantía por correcta aplicación de la señalización N° 353830-3 del Banco de Chile, por un monto de 73 UF.
- 3.- Que en su carta N° 2448 de fecha 28 de noviembre de 2011 Movistar S.A., autorizó a Claro Chile a hacer uso en paralelo del ducto utilizado por ellos.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 0150,

- 1°.- **AUTORIZASE** a la empresa Claro Chile, el uso de la faja fiscal del Puente Llacolén, la Avda. Costanera y calle Zañartu, para la ejecución de las obras de paralelismo y atraveso de fibra óptica a ejecutar por Servicios y Asesorías Arcal.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1°, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de Claro Chile, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de Claro Chile, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como la instalación de Faena de la Empresa que ejecute las obras y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- El período de ocupación de la faja vial que se autoriza es por 5 años. Previo al término de este período Claro Chile, o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de las instalaciones deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que la empresa Claro Chile, o quien tuviera la continuidad legal de las instalaciones, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá solicitar nuevamente la factibilidad de uso de la faja fiscal.
- 4º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 5º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Alex Paredes D. Profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (41)- 2852042 de Concepción.



DVQ/XAW/GVF
DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Claro Chile, Avda. El Salto N° 4001, Huechuraba Santiago.
- Arcal, Monjitas N° 527 of. 412-413, Santiago.
- Sr. Luciano Riva Reghetti, Supervisor Planta Externa Movistar S.A. Rozas N° 441, Concepción.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Concepción.
- Sr. Alex Paredes D. Inspector Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (5396204-5379451-5336765-5396820).
- 03/16.01.2012

Proceso N° 5454981

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


DAVID ANDRÉS VENEGAS QUINTEROS
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bio Bio